

RADICADO 63001311000220210009499

INTER.972

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., mayo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovida a través de apoderada judicial por la señora MARY LUZ IBARRA GUTIERREZ, en contra del señor CARLOS ARTURO ROJAS MEJIA.

Al ser examinada la demanda se inadmitirá conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por observarse la siguiente falencia:

- No se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 523, numeral 1 del Código General del Proceso, esto es presentar la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, toda vez que se indica qué activos y pasivos hay en la sociedad conyugal, sin embargo, no se menciona el valor de los mismos.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION ADICIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderada judicial por la señora MARY LUZ IBARRA GUTIERREZ, en contra del señor CARLOS ARTURO ROJAS MEJIA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la apoderada Dra. MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, para que represente a la demandante señora Ibarra Gutiérrez, bajo las facultades conferidas en el memorial poder que obra en el proceso de la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a941d39bcb6c99c16e7a1aab2221d5c72d04e4909c24d34d999fdb
671a3d7fb7**

Documento generado en 24/05/2022 08:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>